

A N E X O V

CERTIFICADO DE LA EMPRESA

D./Dña., en representación de la empresa

CERTIFICA:

Que el/la profesor/a D./Dña., con D.N.I. nº y destinado en el I.E.S., ha realizado una estancia formativa en esta empresa durante el período comprendido entre el de al de ambos inclusive.

Y para que conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente en a de de 2002.

Fdo.:

Consejería de Sanidad y Consumo

77 *ORDEN de 3 de enero de 2002, por la que se delega el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en el ámbito del Servicio Canario de la Salud en la Dirección General de Recursos Humanos.*

La Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002, atribuye en su artículo 14.1.b), durante el ejercicio del año 2002, a los titulares de los Departamentos y de los Organismos Autónomos y Entes sometidos a Derecho Público, la competencia de autorizar la ampliación de los créditos que amparan gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo en el caso que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el anexo I de la propia Ley 9/2001, de 28 de diciembre, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

El artículo 34 de la referida Ley 9/2001, de 28 de diciembre, atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos la función de la autorización y disposición de los gastos de personal del Servicio Canario de la Salud.

Dado que los expedientes de ampliación de créditos conllevan un conjunto de formalidades que pueden acarrear retrasos innecesarios en la gestión de las nóminas, es por ello que se estima oportuno delegar en la Directora General de Recursos Humanos la facultad de autorizar la ampliación de los créditos de dicha naturaleza.

Visto lo dispuesto en los artículos 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

D I S P O N G O:

1º) Delegar en la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal a que se refiere el artículo 14.1.b) de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002.

2º) La delegación conferida por la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento.

3º) Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4º) La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de enero de 2002.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
Rafael Díaz Martínez.

Consejería de Turismo y Transportes

78 *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 10 de enero de 2002, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 23 de octubre de 2001, de convocatoria de pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, y se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes.*

Por Resolución de esta Dirección General, de 23 de octubre de 2001 (B.O.C. de 30 de noviembre de 2001), se procedió a efectuar convocatoria de pruebas para la habilitación de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de observación de cetáceos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 59/1997, de 30 de abril (B.O.C. de 12 de mayo de 1997), en el Decreto 178/2000, de 6 de septiembre (B.O.C. de 6 de octubre de 2000), y en la Orden de 23 de octubre de 2001 (B.O.C. de 14 de noviembre de 2001), por la que se regula la actividad de Guías de Turismo Sectorial en la modalidad de Observación de Cetáceos, y las pruebas de habilitación.

En la base segunda de dicha convocatoria se establecía un plazo de presentación de instancias de 15 días hábiles, que por su corta duración ha podido dificultar el adecuado conocimiento de la convocatoria por los sectores interesados.

De otra parte, la celebración de cursos de formación preparatorios para el examen ha puesto de manifiesto la existencia de una demanda de habilitación en la isla de Gran Canaria superior a la inicialmente prevista, que impone la necesidad de establecer una segunda sede de exámenes, además de la inicialmente contemplada para la isla de Tenerife (en que radica la parte más importante de la actividad turística de observación de cetáceos), circunstancia esta que pudiera haber determinado el desistimiento de potenciales interesados residentes en otras islas.

Por todo ello, se hace necesario abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que permita el acceso a las pruebas de los posibles interesados, atendiendo así las peticiones recibidas desde el sector.

Por ello y de conformidad con lo previsto en la Disposición Final primera de la Orden de 23 de octubre de 2001 (B.O.C. de 14 de noviembre de 2001),

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la base cuarta, apartado primero y la base quinta de la convocatoria que quedan redactadas como sigue:

“Cuarta.- Tribunal.

4.1.- En cada sede de examen se constituirá un Tribunal, presidido por un Jefe de Servicio de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, formarán parte del mismo los siguientes vocales:

- Un representante de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

- Dos expertos en medio natural marino.

- Un representante del Colegio Profesional de Diplomados y Técnicos de Empresas y Actividades Turísticas.

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística que actuará de Secretario.”

“Quinta.- Sedes.

5.- Las pruebas de habilitación de Guías de Turismo Sectorial, en la modalidad de Observación de Cetáceos, se celebrarán en las sedes de Gran Canaria y de Tenerife.”

Segundo.- Acordar la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, por otros quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Los plazos que se contienen en la base tercera, y siguientes, quedan modificados tomando como referencia la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En consecuencia, finalizado el nuevo plazo de presentación de instancias se procederá a la publicación de la lista global de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2002.-
El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.